



Escuela Superior de Oftalmología
Instituto Barraquer de América



**Escuela
Superior de
Oftalmología**
Instituto Barraquer de América

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



CONTENIDO

Capítulo	Título	Página
Capítulo I	De los deberes y derechos en general	2
Capítulo II	Del ingreso e información general	2
Capítulo III	Del programa de estudios	3
Capítulo IV	De la consulta	6
Capítulo V	De la cirugía	7
Capítulo VI	Del Jefe de Residentes	8
Capítulo VII	De la asistencia y puntualidad	9
Capítulo VIII	De la disciplina	9
Capítulo IX	Del carné estudiantil, certificados y diplomas	11
Capítulo X	De otros programas	11
Capítulo XI	Del MONITOR	13



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPITULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL

Artículo 1. Es un derecho del Residente recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la Institución y es deber dar a ellos y a los pacientes un tratamiento recíproco.

Artículo 2. El Residente tiene el derecho y el deber de participar activamente en el trabajo que se desarrolla en la Institución dentro de las normas de los estatutos de la Escuela.

Artículo 3. El Residente tiene derecho a exigir y el deber de mantener un alto nivel académico en los cursos, conferencias y prácticas que le ofrece la Escuela.

Artículo 4. Es un derecho del Residente hacer uso adecuado de todos los servicios que la Escuela dentro de sus posibilidades pueda ofrecerle y es su deber contribuir al buen mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de estos servicios en la Institución.

CAPITULO II

DEL INGRESO E INFORMACION GENERAL

Artículo 5. La Residencia en Oftalmología se lleva a cabo en la Escuela Superior de Oftalmología a través de becas otorgadas por el Instituto Barraquer de América.

Artículo 6. Para llevar a cabo la Especialización es requisito indispensable haber recibido el título que acredita al aspirante para ejercer la Medicina y Cirugía y haber completado el Año Rural o su equivalente, en aquellos países que exigen dicho requisito y haber aprobado los exámenes de admisión exigidos por la Escuela. Los aspirantes nacionales deberán presentar el Registro Médico.

PROCESO DE ADMISION

Los solicitantes que reúnan todos los requisitos serán convocados a presentar las pruebas que establezca el Consejo Superior.

Artículo 7. Una vez admitido como Residente de la Escuela, el estudiante deberá pasar un período de prueba de dos (2) meses, rotando por los diferentes departamentos de la Escuela para que los Jefes de cada servicio, efectúen una evaluación adecuada del Aspirante. Si al cabo de este período, la evaluación es positiva, El Consejo Superior de la Escuela podrá confirmarlo oficialmente.

Artículo 8. El estudiante tiene opción a las Becas otorgadas por el Instituto Barraquer de América.

Parte de estas becas cubren el valor de los costos anuales de entrenamiento, a título de Matrícula anual y parte se entrega en efectivo para ayudar a cubrir los gastos de manutención del Residente a título de Bolsa Económica. La cuantía de la Bolsa Económica varía con la modalidad de Interno (que reside en el apartamento de Residentes de la Escuela) o Externo (reside en su domicilio), y con el año de Residencia que esté cursando.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Artículo 9. Al ingresar a la Escuela Superior de Oftalmología, el Residente se compromete formalmente a respetar los Estatutos y Reglamentos de la Escuela y a cumplir sus normas de orden académico, profesional, ético disciplinario y administrativo.

Artículo 10. La Especialización en Oftalmología tiene una duración de (3) tres años, al término de los cuales y habiendo demostrado la idoneidad en ella, la Escuela Superior de Oftalmología, otorgará el diploma de Oftalmólogo, con título de Especialista en Oftalmología.

Artículo 11. Los estudios y prácticas se llevarán a cabo en locales propios, en las instituciones que se hallan bajo la Dirección Científica del Instituto Barraquer y en los Centros Asistenciales en los cuales la Escuela presta sus servicios.

Artículo 12. Tanto el Residente Interno como el Residente de Guardia podrán tomar sus tres comidas en el comedor de Residentes.

Artículo 13. El Residente Interno tiene derecho al lavado de su ropa blanca en la lavandería de la Institución.

Artículo 14. El tiempo completo y la dedicación exclusiva son requisitos indispensables durante toda la Residencia en la Escuela Superior de Oftalmología.

CAPITULO III

DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

Artículo 15. El programa de estudios de la Escuela Superior de Oftalmología se compone de un Curso Teórico y de un Curso Práctico cuyo horario es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 a 7:00 p.m.

CURSO TEORICO

Artículo 16. El Curso Teórico se inicia cada año el día 1º de febrero y se concluye el 30 de noviembre.

Artículo 17. Es un deber del Residente asistir a todas las conferencias, cursos, seminarios y congresos que se llevan a cabo dentro del programa de Residencia, organizados por el Instituto Barraquer de América o la Escuela Superior de Oftalmología.

Artículo 18. Además de reunir los requisitos que señala el Programa de Estudios Teóricos, el Residente deberá acreditar 10 horas semanales de estudio en la Biblioteca.

CURSO PRÁCTICO

Artículo 19. El Curso Práctico es continuo, esto es, no se interrumpe por el cierre anual de la Clínica debido a los Turnos de Guardia que deben hacer los residentes.

Artículo 20. El Residente puede solicitar por escrito 15 días hábiles de vacaciones con el permiso del Jefe de Residentes, del Profesor del servicio al que se halle asignado en ese momento y con el visto bueno del Rector.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Artículo 21. El Curso Práctico incluye la responsabilidad para los Residentes de efectuar "Turnos de Guardia" de 24 horas, iniciándose cada turno a las 8:00 a.m.

Artículo 22. Durante los (3) tres años de Residencia, el Curso Práctico comprende varias Rotaciones cuyas actividades se reseñan a continuación.

Artículo 23. Además es obligación del Residente acreditar 10 horas mensuales de cirugía experimental.

A. Rotación por los Departamentos de las diferentes Especialidades

- a) Acompañar al Especialista en la visita de los pacientes operados con el previo conocimiento de la Historia del paciente, la medicación que recibe y los cambios que se hayan presentado desde el día anterior.
- b) Asistir al Especialista en su consulta.
- c) Asistir al Especialista en cirugía.
- d) Una vez terminada la sesión quirúrgica, visitar a cada uno de los pacientes intervenidos e informar a la familia sobre la intervención que se realizó. En los casos en que deba hacerse alguna reserva, ponerse primero de acuerdo con el cirujano sobre los términos que deban emplearse.
- e) Con referencia a la rotación por Optometría, además de asistir a la consulta del Especialista, los Residentes deberán asistir al Taller de Óptica y bajo la supervisión de los encargados, realizar los trabajos que les sean asignados. Así mismo, deberán efectuar el número de exámenes de Agudeza Visual que sean requeridos para demostrar su conocimiento de la materia ante el Jefe del Departamento de Optometría.

B. Rotación por el Departamento de Clínica

- a) Acompañar a todos los facultativos en su visita a los pacientes operados.
- b) Vigilar la colocación de los recién operados en la cama, y visitarlos con frecuencia - mínimo cada hora- hasta que hayan recobrado plena conciencia.
- c) Comprobar que esté debidamente anotada la medicación para el día de la intervención y día siguiente hasta las 8:30 a.m., por lo menos.
- d) Anotar en las Historias de hospitalización la hora en que lo visita el cirujano, el internista, el anesthesiólogo o cualquier otro facultativo.
- e) Anotar en la Historia Clínica diariamente el estado del paciente, según los datos que le sean suministrados y que el Residente debe pedir al cirujano o al Jefe de Clínica que pasa visita.
- f) Cada tarde a las 5:00 p.m. pasar visita general a todos los pacientes, comprobando que la lista de hospitalizados sea correcta, en lo referente a nombre, número de Historia, diagnóstico y número de cama.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

- g) Comprobar que la Historia Clínica del paciente esté completa. Cualquier elemento que se note a faltar debe ser informado al cirujano y ordenado por el Residente para ser completado antes de la intervención.
- h) Todas las tardes reportar a quien corresponda sobre el estado de los pacientes hospitalizados.
- i) Informar al cirujano si algún paciente presenta anomalías.
- j) Comprobar que las fórmulas de los pacientes al ser dados de alta estén debidamente elaboradas y darles las explicaciones pertinentes con relación al uso de la cascarilla plástica todas las noches y la limitación en el régimen de vida que su intervención requiere en el post-operatorio inmediato. Entregarles por escrito las instrucciones pertinentes, así como los resultados de los exámenes practicados (electrocardiograma, laboratorio, RX, etc.).

Para llevar a cabo estas funciones dispondrá de un escritorio en el local de la Secretaría de la Clínica. Si precisa la ayuda de una secretaria, debe solicitarlo al Jefe de Personal de Oftalmos quien dispondrá de la persona adecuada.

C. Rotación por el Departamento de Urgencias

- a) El Departamento de Urgencias existe tal como su nombre lo indica, para atender Urgencias Oftalmológicas. Aquellos casos que no correspondan con esta categoría deberán ser remitidos a la consulta regular.
- b) El diagnóstico de Urgencias es de exclusiva competencia del médico.
- c) Las urgencias "No oftalmológicas" deberán ser remitidas inmediatamente a un centro adecuado, habiéndoseles prestado la atención de primera necesidad dentro de las posibilidades de la clínica.
- d) El Residente encargado deberá atender durante las horas laborales todas las consultas de Urgencias del I.C.O.; resolviendo el caso del paciente y de acuerdo con la patología, controlándolo o remitiéndolo al Especialista adecuado.
- e) Durante las horas no laborales habrá siempre un Residente de Guardia para atender cualquier emergencia que se presente, sea entre los pacientes hospitalizados o externa.
- f) Durante las horas laborales, las urgencias de la Consulta Privada serán atendidas por un Especialista encargado. Durante las horas no laborales, deberán ser atendidas por el Residente de Guardia y remitidas al Especialista encargado de las Urgencias.
- g) Las Urgencias quirúrgicas deberán ser vistas por el MONITOR o el especialista del Staff que decidirá sobre la conducta a seguir y el cirujano elegido para intervenir.

D. Rotación por los Centros Asistenciales

- a) El Residente encargado de esta rotación deberá acudir a los Centros Asistenciales en donde la institución presta servicio, para suministrar atención médica Oftalmológica a cada uno de los pacientes que requieran de sus servicios.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

- b) Consultará con el MONITOR o el especialista del Staff sobre aquellos casos quirúrgicos de su consulta en los Centros Asistenciales, siendo el MONITOR o el especialista del Staff quien decida la conducta médica a seguir y el cirujano elegido para intervenir.
- c) La intervención quirúrgica de estos pacientes será llevada a cabo en el I.C.O. o en el centro asignado por la Dirección.

E. Rotación por Banco de Ojos

- a) El Residente encargado de esta rotación deberá responder inmediatamente a cualquier llamado de aviso de donación, por fallecimiento no importa la hora.
- b) El Residente encargado será quien lleve a cabo la enucleación de los globos oculares donantes, para lo cual dispondrá de un equipo de instrumental quirúrgico adecuado, el cual estará disponible en el Dpto. de Banco de Ojos.

NOTA: Para poder cumplir adecuadamente los dos numerales anteriores, habrá siempre un Residente a disponibilidad diferente del encargado del Banco de Ojos, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia del encargado.

- c) El Residente encargado deberá preparar los globos oculares, examinarlos y calificarlos.
- d) Avisará a los médicos cirujanos responsabilizándose por el adecuado envío de los globos, cuando el caso lo requiera.

CAPITULO IV

DE LA CONSULTA

Artículo 24. Para la adecuada atención de los pacientes en la consulta, el médico deberá estar acompañado únicamente por su ayudante de consultorio; el paciente podrá estar acompañado máximo por una persona.

En ningún caso deberá haber "visitas" en los consultorios, ni más de un paciente en examen.

Artículo 25. El Residente deberá asistir al Especialista en su consulta, colaborando en los exámenes que le sean asignados. En caso de requerir la opinión de otro profesional, deberá dirigirse al Especialista con el cual está rotando o al MONITOR de Residentes.

Artículo 26. En todo momento pero especialmente cuando se halle con el Especialista en consulta, el Residente debe mantener una presentación personal impecable y usar bata blanca y corbata durante el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

DE LA CIRUGIA



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Artículo 27. Durante los 3 años de Residencia, los Residentes deberán acreditar un mínimo de 10 horas semanales de cirugía, sea como observadores, como asistentes, o como cirujanos.

Artículo 28. Como asistentes en cirugía deberán asistir al Especialista con el cual están rotando tanto en las cirugías programadas como en aquellas de Urgencias.

Artículo 29. Como asistentes en cirugía, los Residentes deberán llegar temprano y estar listos dentro del quirófano antes de que llegue el cirujano.

Artículo 30. Los Residentes podrán practicar intervenciones quirúrgicas a partir del segundo año de Especialización pero siempre (durante toda la Residencia) deberán ser asistidos por el Especialista que les ha asignado el paciente o por el MONITOR.

Artículo 31. En ningún caso un Residente podrá ordenar una cirugía. Es imprescindible que toda orden quirúrgica lleve la aprobación del Especialista responsable del paciente.

Artículo 32. El postoperatorio de los pacientes asignados a un Residente deberá ser controlado no sólo por el Residente, sino también por el especialista que le asignó el paciente.

Artículo 33. Durante los 3 años de su entrenamiento, los Residentes deberán acreditar el número de intervenciones en Cirugía Experimental establecido en el Programa correspondiente.

PROMOCION

Para que se lleve a cabo la promoción de un estudiante al nivel académico inmediatamente superior (R-1, R-2, R-3, R-4 especialista), son necesarios los siguientes requisitos:

Haber cumplido con las rotaciones asignadas durante un año completo descontando las incapacidades, licencias o sanciones y habiendo aprobado las diferentes rotaciones correspondientes a su nivel académico.

Aprobar la evaluación de conocimientos y habilidades desarrolladas durante el año académico incluyendo los siguientes criterios:

- Manejo de Historia Clínica
- Criterio clínico y terapéutico
- Habilidades manuales específicas
- Capacidad para enseñar
- Actividades especiales
- Sentido de la responsabilidad
- Relaciones humanas
- Trabajo en equipo (Anexo)

Presentar un trabajo de investigación anual, para lo cual tendrá como plazo hasta un mes después de la fecha correspondiente de promoción.

El trabajo podrá ser el protocolo de una investigación para el primer año y el desarrollo del mismo (o un informe de su evolución) para el o los años siguientes cuando el director del trabajo y/o del



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Consejo Académico prueben que así sea. Dichos trabajos de investigación estarán siempre bajo la supervisión de uno de los docentes del respectivo Departamento.

Cuando este requisito no sea oportunamente cumplido sin causa justa, el estudiante será merecedor a llamadas de atención o sanciones de tipo académico que podrán ir desde la prolongación del tiempo de especialización hasta la exclusión del Programa.

Cada caso será analizado individualmente en el Consejo Académico para tomar la decisión correspondiente, la cual será comunicada por escrito al interesado.

REQUISITOS PARA GRADUARSE

El Residente de la Escuela Superior de Oftalmología deberá obtener un mínimo de nota aprobatoria de 3.5.

El Residente de oftalmología deberá comenzar su trabajo de Investigación al inicio de su segundo año de rotación con la tutoría de un docente de la Escuela Superior de Oftalmología y previa aprobación del Comité de Investigación.

El Residente de la Escuela Superior de Oftalmología deberá entregar el informe final del trabajo de investigación aprobado por el Comité de Investigación.

CAPITULO VI

DEL JEFE DE RESIDENTES

Artículo 34. El Jefe de Residentes es un médico en entrenamiento oftalmológico, quien por sus cualidades de organización, dedicación y buenas relaciones con sus compañeros y superiores, es elegido para colaborar en la ejecución y correcto funcionamiento del programa de Residencia.

Artículo 35. El nombramiento del Jefe de Residentes es función del Rector de la Escuela Superior de Oftalmología, asesorado por los Consejos Superior y Académico.

Artículo 36. Para ser Jefe de Residentes se requiere ser Residente de la Escuela Superior de Oftalmología.

Artículo 37. En su calidad de Residente, estará bajo la supervisión del MONITOR o el especialista del Staff.

Artículo 38. El Jefe de Residentes debe desempeñar las siguientes funciones:

- a) Organizar las rotaciones de los Residentes de acuerdo con lo establecido en el Programa.
- b) Elaborar las listas mensuales de Rotación de los Residentes, con copia para los diferentes Departamentos.
- c) Elaborar las listas de los Turnos de Guardia, con copia para los diferentes departamentos.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

- d) Estudiar y coordinar cualquier cambio en la designación de las listas mencionadas para lo cual tanto el Residente que solicita el cambio como aquel que acepta hacer la suplencia, deben firmar una solicitud escrita, la cual debe también ir firmada por el Jefe de Residentes.
- e) Supervisar a los Residentes en el desarrollo de sus actividades.
- f) Junto con el MONITOR y/o el especialista del Staff, informar al Rector de la Escuela sobre las diferentes actividades y problemas que pudiesen presentarse.

CAPITULO VII

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 39. El Residente debe asistir a todas las actividades teóricas y prácticas, ordinarias y extraordinarias, que se lleven a cabo como parte del programa de formación de postgrado en Oftalmología.

Artículo 40. Es deber del Residente asistir también a las actividades docentes que se lleven a cabo fuera de la Institución, cuando uno de los miembros del Claustro Docente lo estime conveniente.

Artículo 41. La ausencia de alguna de estas actividades sin previo aviso y justa causa, es motivo para una amonestación escrita.

Artículo 42. La asistencia a cualquier actividad, pero especialmente a las rotaciones con los Especialistas debe ser completa. En otras palabras, el Residente debe llegar puntualmente y no abandonar la actividad mientras esta no haya terminado.

Artículo 43. La puntualidad durante la Residencia es indispensable, pero más en lo que se refiere a Cirugía o Ayudantía en Cirugía. En estas actividades, la falta de puntualidad es motivo de amonestación escrita

Artículo 44. Es deber del Residente hacer las anotaciones de asistencia a biblioteca, quiroscoPIO, ayudantía en cirugía y cirugía experimental, en los cuadernos respectivos. Cualquier anotación falaz es motivo de amonestación.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA

Artículo 45. Las faltas contra las normas estatutarias y reglamentarias o un comportamiento que vaya en contra de la Ética Profesional, podrán ser sancionados según su gravedad con una de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación. Podrá ser hecha por cualquier autoridad competente, dejando constancia de ella en la hoja de vida del amonestado con copia a éste.
- b) Matrícula condicional. Esta sanción podrá ser impuesta únicamente por el Rector o el Consejo Superior de la Escuela, cuando existan dos amonestaciones.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

- c) Expulsión. Esta sanción podrá ser impuesta por el Rector, a proposición del Claustro Docente, o del Consejo Superior de la Escuela, oídos los descargos.

Artículo 46. Una amonestación puede ser impuesta por faltas al reglamento, que en sí mismas puede no sean consideradas de carácter grave, pero que vayan en detrimento de los intereses del propio infractor del grupo de Residentes o de un paciente.

Entre otras, son causa de amonestación:

- a) La falta de asistencia sin una excusa válida a las actividades del programa.
- b) La repetida falta de interés en las actividades académicas.
- c) El descuido en la anotación de datos en las Historias Clínicas, durante la rotación por la clínica.
- d) La asistencia con signos de embriaguez o la falta de la necesaria pulcritud personal. La expulsión puede ser impuesta por faltas graves contra la disciplina, la moral o la ética profesional. Además la tercera amonestación, acaecida en cualquier momento durante el curso de la Residencia, conlleva a expulsión inmediata.

Entre otras, son causas de expulsión:

- a) El abandono de un turno de guardia por parte del Residente asignado, sin previa autorización escrita del Jefe de Residentes, el MONITOR, el especialista del Staff u otra autoridad competente.
- b) El consumo de bebidas alcohólicas, alucinógenas o estimulantes durante el desempeño de sus funciones o la presentación de signos claros de haberlos consumido.
- c) El cobro indebido por cualquier concepto y cualquier paciente de la Clínica Barraquer o de Centros Asistenciales.
- d) La apropiación intencional e indebida de cualquier elemento de las instalaciones, equipo, instrumental, etc. o el encubrimiento de ella.

Parágrafo. En casos de sanción el estudiante tiene derecho a acogerse al reglamento estudiantil previamente expedido y a ser oído en descargos. En todos los casos, tendrá derecho a interponer el recurso de reposición. Cuando se trate de la sanción de expulsión procederá el recurso de apelación.

CAPITULO IX

DEL CARNÉ ESTUDIANTIL, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Artículo 47. Luego del período de prueba de 2 meses y si es aceptado oficialmente para llevar a cabo su especialización en la Escuela, el Residente recibe un carné que lo acredita como tal.

Artículo 48. Cuando lo precise, el Residente puede solicitar certificados de diferente índole en la Secretaría General.

Artículo 49. Para que un certificado sea válido, debe llevar la firma autógrafa de las personas correspondientes y el Sello Seco de la Escuela Superior de Oftalmología.

Artículo 50. Dependiendo del contenido del certificado, únicamente los siguientes funcionarios o docentes de la Escuela están facultados para firmar certificados:

- a) Certificados en que se haga constar el número de rotaciones, cirugías experimentales, cirugías, ayudantía en cirugía y asistencia a congresos y cursos en general: el Rector o el Vice Rector. Estos datos deben ser suministrados por el Jefe de Residentes o el MONITOR con base en las hojas de control que se llevan al efecto.
- b) Certificados sobre aprovechamiento académico, comportamiento y notas: el Rector o el Vice Rector, con base en la evaluación suministrada por los diferentes Jefes de Departamento.
- c) Certificados sobre asistencia a cursos extraordinarios dictados en la Escuela: el Rector y el Profesor que organiza o dirige el curso.
- d) Certificados sobre matrículas, año de Residencia que cursa el solicitante, beca recibida, programa de estudios de la Escuela, etc.: el Rector o el Vice Rector.
- e) Diplomas de Oftalmólogo, otorgados al término de la Especialización: por parte de la Escuela Superior de Oftalmología.

Artículo 51. El Vice-Rector de la Escuela puede firmar cualquier certificado en lugar del Rector.

CAPITULO X

DE OTROS PROGRAMAS

BECAS PARA PASANTIAS EN SUB-ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS

Artículo 52. La asistencia a estas pasantías se efectúan únicamente a través de becas otorgadas por el Instituto Barraquer de América, para asistir como observador de las actividades desarrolladas en éste y en la Escuela Superior de Oftalmología.

Artículo 53. El término de "Pasantía en Sub-Especialidad Oftalmológica" comprende:

- a) Asistencia como observador en las cirugías que se llevan a cabo en la Clínica Barraquer o en el Instituto de Cirugía Ocular.
- b) Asistencia como observador a la consulta de I.C.O.



c) Asistencia a las conferencias y demás reuniones de tipo didáctico.

d) Asistencia a la Biblioteca.

Artículo 54. Las becas de esta categoría tienen una duración máxima de 2 meses. No cuentan con bolsa económica.

Artículo 55. Al término de su estadía, el becario recibe un certificado de asistencia, en ningún caso se otorga diploma.

Artículo 56. Para hacerse acreedor a una beca de este tipo, son requisitos indispensables:

a) Haber recibido el título que lo acredita para ejercer la Medicina y la Cirugía.

b) Haber completado el año rural o su equivalente en aquellos países que exigen dicho requisito.

c) Haber tenido un entrenamiento mínimo de 3 años en algún centro Oftalmológico reconocido.

BECAS PARA INVESTIGACIONES ESPECIALES EN OFTALMOLOGIA:

La posibilidad de realizar Investigaciones Especiales en oftalmología en la Escuela Superior de Oftalmología, se lleva a cabo únicamente a través de becas otorgadas por el Instituto Barraquer de América.

Artículo 57. El término " Investigaciones Especiales" comprende:

a) Desarrollo de una investigación en el campo de interés del solicitante o sugerida por el Jefe del Departamento correspondiente, para lo cual contará con los elementos necesarios que pueden ser suministrados por esta institución.

b) Asistencia como observador en las cirugías que se llevan a cabo en la Clínica Barraquer o en el Instituto de Cirugía Ocular.

c) Asistencia como observador a la consulta del I.C.O., en el campo solicitado.

d) Asistencia a las conferencias y demás reuniones de tipo didáctico.

e) Asistencia a la biblioteca en donde encontrará la bibliografía necesaria para su trabajo.

Artículo 58. Las becas de esta categoría tienen una duración que va de los tres a los seis meses; excepcionalmente se otorgan por un año. No cuentan con bolsa económica.

Artículo 59. Al terminar su período, el becario debe presentar un trabajo escrito sobre los resultados de su investigación. Dicho trabajo será publicado en la revista de la Sociedad Americana de Oftalmología y Optometría, de acuerdo con su reglamentación.

Artículo 60. Para hacerse acreedor a una beca de este tipo, son requisitos indispensables:

a) Haber recibido el título que lo acredita para ejercer la Medicina y Cirugía.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

- b) Haber completado el año rural o su equivalente en aquellos países que exigen dicho requisito.
- c) Haber tenido un entrenamiento mínimo de 3 años en algún centro oftalmológico reconocido.

Artículo 61. Los becarios de estos programas quedan sujetos a RESPETAR el reglamento estudiantil diseñado para los Residentes en Oftalmología.

CAPITULO XI DEL MONITOR

Artículo 62. El MONITOR de residentes es un Médico Cirujano graduado en Oftalmología en la Escuela Superior de Oftalmología y becado por la misma para la supervisión directa de las actividades prácticas de los residentes en entrenamiento.

Artículo 63. El nombramiento de MONITOR de residentes en Oftalmología es función del Rector de la Escuela Superior de Oftalmología, asesorado por los Consejos Superior y Académico.

Artículo 64. Para ser MONITOR de residentes en Oftalmología se requiere ser Médico especializado en Oftalmología, que conozca y respete el programa académico de la Escuela, y que acepte sin discusión la dirección que se le dará mientras permanezca en su cargo, por parte de los profesores de la Escuela y médicos del Cuerpo Facultativo del Instituto de Cirugía Ocular y la clínica Barraquer.

Artículo 65. La MONITORÍA es un cargo que exige tiempo completo y dedicación exclusiva por parte del profesional que lo ocupe.

Artículo 66. El MONITOR de residentes en Oftalmología debe desempeñar las siguientes funciones:

- a) Organización, supervisión y control de Cirugía Experimental. La ayudantía quirúrgica a los residentes de primer año, en sus prácticas de cirugía experimental.
- b) Es responsabilidad del MONITOR el buen funcionamiento del Bioterio, el mantenimiento de los animales en buenas condiciones de salud, las órdenes de compra de animales y el control de su uso en cirugía experimental.
- c) Organización de la cirugía, en los pacientes quirúrgicos asignados a los Residentes en Oftalmología, revisando todos los casos que sean remitidos con la ayuda de un miembro del Cuerpo Facultativo del I.C.O., designar la cirugía a cada residente de acuerdo a su nivel de preparación, siguiendo el protocolo quirúrgico que ha sido diseñado con este fin para cada año de entrenamiento.
- d) Es responsabilidad del MONITOR el buen desempeño quirúrgico de los médicos residentes durante las cirugías a ellos asignadas, realizando ayudantía directa en todos los casos.
- e) Supervisión de la Consulta de Urgencia, orientación diagnóstica y terapéutica en los casos que lo requieran. Es función del MONITOR determinar la conducta a seguir con los pacientes de urgencia del Instituto de Cirugía Ocular, que deban ser intervenidos y designar al médico que deberá realizar la intervención bajo su supervisión directa, en caso de no realizarla él mismo o un miembro del cuerpo Facultativo del I.C.O.



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

- f) Informar al Rector sobre el desempeño de los residentes y pasantes, colaborar con el Jefe de Residentes quien está bajo su supervisión, para organizar actividades académicas de la Escuela y velar por su mejor cumplimiento.

Aprobado por el Consejo Superior el día trece (13) de agosto de 2012. Última modificación realizada el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Consejo Superior. Versión vigente.